



CE00 ____/2014/PIBA/PEDICP

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 01 ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO, PARA PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL CULTIVO DEL CACAO EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CACAO (*Theobroma Cacao*)"

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente Ing., **M.Sc. KENETH REATEGUI DEL AGUILA** con DNI N° 00120053, y de la otra parte el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO**, a quien en adelante se le denominará "**EL PEDICP**", con RUC N° 20207736261, con domicilio legal en la Calle Yavarí N° 870, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento Loreto, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **SEGUNDO VICTOR SOTO VASQUEZ**, identificado con DNI N° 05410041. De manera colectiva **EL IIAP** y **EL PEDICP** se denominan las **PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"**EL IIAP**", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

"**EL PEDICP**", fue creado mediante el Decreto Supremo N° 153-91-PCM del 27 de setiembre de 1991, en el marco del Tratado de Cooperación Amazónica Peruano Colombiano, con el objetivo de formular e implementar el Plan Colombo Peruano para el Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo. Es una institución especializada en la ejecución de proyectos regionales y binaciones para integrar las fronteras de la Región Loreto con el país y promotora del desarrollo del mercado transfronterizo, para lo cual establece mecanismos y ejecuta acciones de carácter económico y social, con participación de instituciones públicas, municipalidades provinciales y distritales, entidades privadas, organizaciones sociales y de pueblos indígenas; para promover el desarrollo integral, armónico y sostenible de las zonas fronterizas de las cuencas de los ríos Putumayo, Amazonas, Napo y Yavarí.





CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL IIAP, dentro de su PEI 2014-2018 y a través del Programa de Investigación de la Biodiversidad Amazónica (PIBA), promueve la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales así como su racional aprovechamiento e industrialización, para el desarrollo económico y social de la región, los cuales se enmarcan en los objetivos del presente convenio.

“EL PEDICP”, viene realizando actividades que contribuyen al desarrollo de la zona fronteriza peruano colombiana, a través de la ejecución de Proyectos y actividades productivas, que permiten mejorar la calidad de vida de la población y la conservación de los recursos naturales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Conjugar esfuerzos interinstitucionales para promover el desarrollo de actividades de capacitación especializada en el marco del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Cacao (*Teobroma cacao*) en comunidades de los Distritos de Ramón Castilla, San Pablo, Pevás y Yavarí - Departamento de Loreto.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

4.1 DE EL IIAP:

- a) Garantizar la participación de especialistas a fin de contribuir con el fortalecimiento de capacidades técnicas y científicas de facilitadores y extensionistas, en temas tales como:

Módulo de producción.

- ✓ El cultivo del cacao: Clima, suelo, condiciones agroecológicas, características varietales, clones de cacao, especies recomendadas para la zona.
- ✓ Vivero: Instalación, almácigos, preparación de sustrato, embolsado, manejo de plántulas, aspectos fitosanitarios.
- ✓ Diseño de la plantación y asociaciones.
- ✓ Instalación en terreno definitivo: Aplicación del diseño adecuado, jaloneo, poseo, abonamiento de fondo.
- ✓ Siembra en terreno definitivo: Siembra de la planta de cacao en el lugar preparado en el terreno definitivo.
- ✓ Manejo de la plantación: Injertación, abonamiento, podas, plagas y enfermedades.

Módulo de gestión de la calidad

- ✓ Cosecha: Quiebre, selección de frutas o mazorcas.
- ✓ Post cosecha: Selección de granos ó almendras.
- ✓ Fermentación del grano del cacao: artesas, cajones fermentadores.
- ✓ Secado del grano del cacao: Losas de cemento, tarimas, esteras, secadores solares.
- ✓ Envasado y almacenaje del grano seco del cacao.





Módulo de gestión empresarial y articulación comercial.

- ✓ Organización para la comercialización: Cooperativas, asociaciones agrarias, pequeñas y grandes empresas.
- ✓ Formalización de las organizaciones comerciales, de acuerdo a la normativa vigente.
- ✓ Planes de negocios del cacao.
- ✓ Medios para ofertar el producto.
- ✓ Mercados potenciales.

- b) Designar a través de la Dirección del Programa de Investigación de la Biodiversidad Amazónica PIBA, un coordinador responsable para la implementación del presente Convenio ante **EL PEDICP**.
- c) Facilitar las condiciones de seguimiento, supervisión y evaluación periódica de la ejecución de las actividades.
- d) Informar oportunamente y por escrito a **EL PEDICP**, del desarrollo y resultados de los eventos de capacitación a facilitadores y agricultores ejecutados en el marco del presente convenio.
- e) Designar a través de la Gerencia General, un representante para el seguimiento de las acciones programas.

4.2 DE EL PEDICP:

- a) Brindar las facilidades técnicas y logística necesaria con el personal del **PEDICP**, para la ejecución de las actividades de capacitación programadas en el marco del presente convenio.
- b) Financiar los gastos de viaje de los especialistas de **EL IIAP**, participantes en el desarrollo de los eventos de capacitación de facilitadores.
- c) Asumir los costos de transporte de insumos y/o equipos necesarios para el desarrollo de los eventos de capacitación que se ejecuten en el marco del presente convenio.
- d) Designar, un coordinador para la implementación del presente convenio, quien se encargará de realizar las acciones de acompañamiento, evaluación y seguimiento conjuntamente con **EL IIAP**.
- e) Informar oportunamente y por escrito a **EL IIAP**, sobre el desarrollo y resultados de los eventos de capacitación a facilitadores y agricultores.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONARIOS DE CONTACTO.

Para el desarrollo del presente convenio, ambas instituciones designan como personal de contacto a:

Por EL IIAP:

El Director del Programa de Investigación de la Biodiversidad Amazónica PIBA.

Por EL PEDICP:

El Director de Extensión y Desarrollo Agropecuario - DEDA





CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.

- 6.1 EL IIAP, aportará, a título de contrapartida profesionales, especialistas en el cultivo del cacao mientras dure el convenio, valorizados en S/ 20,000.00 por año.
- 6.2 EL PEDICP aportará, con personal técnico, bienes y servicios para la realización de las actividades de capacitación programadas en el marco de este convenio, valorizado en S/. 120,000.00 anuales.
- 6.3 EL IIAP y EL PEDICP declaran conocer y aceptar, estos términos.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD

- 7.1 Los informes y datos generados en el marco de este convenio, serán de copropiedad de las PARTES, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.
- 7.2 La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por las PARTES con anterioridad al desarrollo de los productos de este convenio, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de las PARTES o de las organizaciones generadoras de la información primaria.
- 7.3 Las PARTES tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología o estudio sean reconocidos en todas las publicaciones o comunicaciones.
- 7.4 El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.
- 7.5 La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento de las PARTES firmantes.
- 7.6 Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES

Este convenio no genera derechos a ninguna de las PARTES o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

CLÁUSULA NOVENA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

- 9.1 Los daños al personal, ocasionados como consecuencia de la ejecución de las actividades del convenio, será de entera responsabilidad y riesgo de cada una de las PARTES.
- 9.2 La pérdida de bienes institucionales o personales originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio, será de entera responsabilidad de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

- 10.1 Las PARTES se comprometen a conservar los reportes financieros y otros registros producto del convenio por un periodo de tres (03) años luego de la terminación del convenio.





- 10.2 En caso de litigio, reclamo o auditoría, los reportes y registros serán conservados hasta la culminación de los procesos.
- 10.3 Los representantes autorizados de las **PARTES**, podrán acceder a la información requerida producto de este convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las **PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de tres (03) años siguientes al termino del convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: VISIBILIDAD

- a) Las **PARTES** acuerdan que todos los documentos impresos, medios electrónicos y material de divulgación y publicitario desarrollados en el marco del presente convenio deberán incluir la membresía institucional de las **PARTES**.
- b) La identidad visual de las **PARTES**, deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del convenio a través de papelería, banderolas, materiales informativos, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas web y cualquier otro medio de difusión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN.

El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de las **PARTES**, con una anticipación de treinta (30) días.
- b) Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- c) Por incumplimiento de una de las **PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio.

La resolución del convenio, no liberará a las **PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que las **PARTES** deban cursar en la ejecución de este convenio, se realizarán a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: CESIÓN

Las **PARTES** no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte, el incumplimiento dará lugar a la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las **PARTES**, y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado vía Adenda





por acuerdo de las PARTES. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del convenio.

Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las PARTES intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención. De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

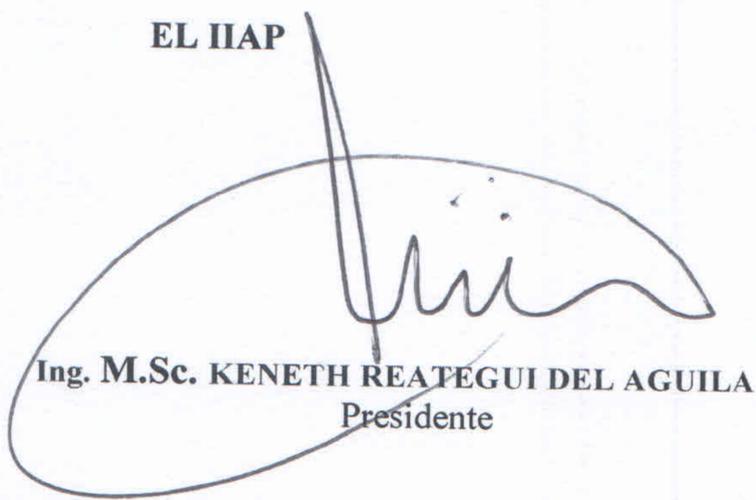
El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las PARTES, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

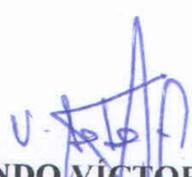
En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de:

Iquitos, a los 14 días del mes de *mayo* de 2014.

EL IIAP

EL PEDICP


Ing. M.Sc. KENETH REATEGUI DEL AGUILA
Presidente


Ing. SEGUNDO VÍCTOR SOTO VÁSQUEZ
Director Ejecutivo

